



Hojanca, 30 de Setiembre del 2020
SCMH-376-2020

Señor:

Edel Reales Noboa
Director a.i
Departamento de Secretaría del Directorio

Estimado señor:

Para su conocimiento transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojanca en sesión ordinaria 022-2020, celebrada el 28 de Setiembre del 2020, que textualmente dice:

ACUERDO 9.

En concordancia al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojanca, **acuerda:** No apoyar el expediente N°21.737 "REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N°7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998", no se apoya, que cuando se cuente con una licencia deberá suspenderse por falta de pago, de dos o más trimestres, por incumplimiento de requisitos de funcionalidad será sancionados con multas de tres salarios, en caso de reincidencia se revoca la licencia. Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta Ley, lo cual no concuerda con lo que se aplica en este momento.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Sin más que agregar, se suscribe atentamente

Katherine Campos Porras
Secretaria a.i
Concejo Municipal

 **Archivo**